

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA**

San Juan del Cesar, La Guajira, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: EVA MARINA VEGA DAZA
DEMANDADO: ISABEL CECILIA VEGA DAZA
RADICADO: 44-650-31-89-002-2021-00045-00

ASUNTO A DECIDIR

Mediante auto de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021), esta agencia judicial inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos anotados en el término de cinco (5) días.

La citada providencia fue notificada por estado No. 10 del día 30 de junio de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI Web, no obstante, mediante constancia secretarial, se informa que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante sin que está subsanará la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse.

En virtud a lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRES MAURICIO POSADA COLLAZOS

ACT